

LA UNION FARMACÉUTICA,

PERIÓDICO QUINCENAL

del Centro Farmacéutico de Valencia y órgano oficial del Colegio de Farmacéuticos de la misma.

SE PUBLICA LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES.

REDACCION.

Director y Editor responsable, D. Francisco Calvo, Corregería, 12.—Administrador, D. Ramon Rives, Mercado, 40.

PRECIO DE SUSCRICION: 12 rs. por semestres adelantados en toda España.—Se admiten suscripciones en la Administracion, Farmacia de D. Ramon Rives, Mercado, y en casa de todos los Sres. Subdelegados, que quedan autorizados para recibirlas. Tambien se reciben sellos de franqueo á razon de 24 sellos por semestre.

ADVERTENCIA. Los artículos científicos, comunicados ó de cualquier naturaleza que sean que se remitan á la Redaccion, pasarán á ser propiedad de la misma y á nadie se devolverán aun cuando no se publiquen.

SECCION EDITORIAL.

¡Plaza á la Asociacion farmacéutica española!

Si alguna duda pudiera quedar á los farmacéuticos escépticos de que en la asociacion estriba todo el bienestar de la clase, acabarán de desvanecerla ante el patente cuadro de los hechos que han tenido lugar desde que la misma ha principiado á dar señales de vida.

No recorreremos las diversas provincias españolas para hacer resaltar los triunfos conseguidos á beneficio de ella: nos concretaremos al antiguo reino de Valencia, en donde la anarquía profesional habia llegado á su colmo. Se reúne la Asamblea en Mayo último; se nombra el Centro directivo, y despues de varios trabajos preliminares para instalar los delegados de provincia, se nombran los de partido en Enero último. Dos meses, pues, han trascurrido desde que funciona regularmente la asociacion. Y si en dos meses ha cambiado por completo la faz de la farmacia valenciana, ¿qué no sucedería si adunados todos se esforzasen en continuar por el mismo camino durante años en lo sucesivo? Si en dos meses, ó poco más, se ha conseguido—á beneficio de la asociacion—una real orden como la de 19 de Diciembre último, una circular como la del go-

bernador de Castellon, una multa impuesta á un intruso por el de Alicante, unas disposiciones como las de los subdelegados de Murcia, Albaida, Morella, etc., ¿qué no se conseguiria si todos los farmacéuticos y todos los subdelegados españoles secundasen aquella idea, ó con mas propiedad, obrasen con conocimiento de su dignidad?

Imposible parece que ante el fallo irrecusable de los hechos, haya quien se atreva á sostener *que no espera mejora alguna para la clase*; y esto sin embargo lo aseguran con su firma algunos de los farmacéuticos del distrito de San Mateo en la provincia de Castellon. Pues qué, ¿tan tranquila está su conciencia facultativa que no les remuerda el mal que con ello causan á otros compañeros de su distrito, cuyo bienestar depende de las fuerzas reunidas de la colectividad? Si su posicion social y su antigüedad en el ejercicio de la profesion les dan alguna influencia sobre los demás, ¿no serian dignos de la mas justa acriminacion por el bien que dejan de hacer, aún cuando tuvieran que experimentar *desembolsos irreparables*?

Nunca hemos sido partidarios de la crítica personal; pero cuando se sientan principios á todas luces egoistas, deber es de los que están al frente de la asociacion refutar con datos cuantos argumentos se opongan al noble esfuerzo que ha hecho la clase para reivindicar derechos en mal hora dejados arrebatados.



¡Que no es susceptible de mejora alguna el distrito de San Mateo! ¿Son los pueblos de Chert y Alcalá de Chisvert de dicho distrito? Pues en ellos pasaron, entre farmacéuticos, acontecimientos bastante dignos de reprensión, á ciencia y paciencia de los que tal vez con solo una carta amistosa hubieran logrado desvanecer rencillas, que no sirvieron sino para ser el ludibrio de los pueblos. ¡Ojalá que jamás se hubieran de reproducir! ¿Y las igualas? En esto hacemos punto, porque llevaríamos la cuestion á un terreno al que no queremos descender.

Digan los firmantes que gozan buena posicion social y que no quieren sacrificar 40 rs. anuales en aras de sus comprofesores; pero no sostengan nunca que el partido de San Mateo *no es susceptible de mejora alguna*. Este como todos los demás partidos de España, necesita mejorarse; y esto—mal que les pese á los firmantes—se conseguirá, si los demás farmacéuticos de dicho distrito, y en general todos los de la provincia de Castellón, secundan los heroicos esfuerzos del Centro directivo, que no cejará en su propósito hasta que pueda replegar la bandera de la asociacion con el lema *La farmacia se ha salvado*.

Causas de mortalidad en Barcelona.

Continúa la *Revista Farmacéutica Española* ocupándose de esta cuestion en los términos siguientes:

«Nos ocupamos en el número anterior, aunque muy brevemente, del pan; vamos en este á ocuparnos del vino.

El vino, aunque en nuestro concepto no es un artículo de absoluta, debe considerarse no obstante como de primera necesidad. Para la clase trabajadora es sumamente útil á la reparacion y conservacion de las fuerzas que necesitan para el trabajo. Este es el motivo que principalmente nos induce á que consideremos hasta cierto punto el vino como el segundo en importancia despues del pan.

El vino puro no debe ser otra cosa que el mosto fermentado y depurado de las materias fecales que se le separan durante la fermenta-

cion. En Barcelona es muy frecuente beber el vino adulterado así el proletario como el potentado, lo que equivale á significar que lo mismo se adultera el vino comun que el llamado rancio ó añejo. Y no se crea que nosotros queremos hacer tan malos á los espendedores de dicho artículo en Barcelona que creemos ser los únicos que adulteran el vino; no lo juzgamos así, y en prueba de ello diremos que algunos vinos pueden venir é indudablemente vienen ya adulterados á esta capital.

El vino denominado de Valencia, y de cuyo se sirven algunos taberneros para componer los vinos dulces, está varias veces recompuesto con melote ó azúcar. Dicho vino, cuando puro, es uno de los mejores medios de que puede echar mano el espendedor para el arreglo de vinos dulces. Es preferible á la adición de azúcar y de otras sustancias menos ofensivas. El citar aquí el vino dicho de Valencia, ha sido solo porque sirve para la mezcla de vinos, así como sirven tambien los tintos para la coloracion de los blancos.

En el número anterior habrán visto ya nuestros lectores la sofisticacion punible de la fuxina para la coloracion de los vinos. Ya no son solo las bayas de saúco y de yezgos lo que se emplean para dar mayor tinte á los vinos; un preparado nocivo como el que dejamos apuntado, es el que se usa. Un vino con fuxina es un vino nocivo, y cuantas personas hagan uso del mismo, mas ó menos tarde deben experimentar sus efectos, funestos siempre. El cómo se insinúen estos efectos en el consumidor de vino con fuxina, queda á cargo del patólogo llamado á diagnosticarlos. Nosotros únicamente nos concretamos á decir que la fuxina mezclada con el vino es perniciosa, y que de consiguiente puede ser germen de enfermedades, que son otros tantos aumentativos de mortalidad. La coloracion con los yezgos es menos mala que la de la fuxina, pero peor que la practicada con las bayas de saúco. Esas coloraciones, sean debidas á la sustancia que se quiera, deben ser penadas, puesto que no deja de producir el país muy buenos vinos tintos para emplearlos en la coloracion de los blancos. El producir el país excelentes tintos, ha sido la causa de adulteracion de los blancos. Los vinos tintos puros han tomado grande estima en los mercados coloniales y estranjeros, y de aquí el que no bastando para cubrir los pedidos, la codicia haya caído en la

adulteracion de los vinos blancos por medio de la coloracion artificial. De aquí los yezgos, bayas de saúco y fuxina, no reparando que estas sustancias labraban el descrédito en los mismos mercados en que tanto se habian acreditado los primeros vinos tintos. No ignoramos que á ese descrédito ha contribuido y mucho el vino artificial, puesto que en Barcelona, para escarnio del país productor de las mejoras uvas, existen establecimientos de vinos artificiales, que tambien se esportan principalmente para América. Los vinos artificiales no son otra cosa que líquidos alcohólicos colorados, sin contener ni en proporcion ni cualidad las sales y demás principios que contiene el vino.

De algunos años acá, desde la aparicion del oidium, escasean los vinos naturalmente dulces; de aquí que el espendedor que ha de acudir á todos los gustos del consumidor se vea hasta cierto punto precisado á endulzar el vino con otras sustancias. El azúcar es la generalmente empleada, y en favor del mismo debemos decir que es el que ofrece menos inconvenientes; esto no obstante, desearíamos el que se desterraran los vinos dulces siempre que no lo fueran naturalmente. Otras sustancias se emplean para obtener vinos dulces y que para la salud son mas desfavorables que el azúcar, y cuyas constituyen una verdadera adulteracion. Para obviar los inconvenientes que ellas ofrecen, aconsejamos al consumidor que no haga uso de vinos dulces, porque está mas expuesto á beberlos adulterados.

Lo que llevamos espuesto hasta aquí son adulteraciones que se hacen en la mezcla de vinos. Poco diremos respecto un vino dado, porque ya decimos en nuestro primer número que no queriamos que nuestros escritos sirvieran para el malicioso. La adulteracion mas inofensiva que se hace en el vino es adiccion de agua; esta constituye un fraude, es un robo que se hace á mansalva al consumidor, y por lo mismo punible; pero no puede causar el menor perjuicio ni trastorno en la economía. Las adulteraciones son fatales, puede decirse, siempre que tienen por objeto corregir la acidez natural ó la estemporánea del vino. Cuando el cosechero, tabernero ó quien sea, intentan quitar lo que se llama *verdor* ó la acidez de un vino, fragua una amenaza á la salud pública, ó por lo menos á la de aquellos que deban consumirlo.

Los poseedores de vinos verdes y agriados, que los destinen á la fabricacion del vinagre, y de modo alguno intenten recomposiciones perjudiciales.

El vino es una excelente bebida cuando puro, y necesario para la conservacion del vigor al operario; mas tan bueno como es en estado de pureza, tanto peor cuando adulterado. La adulteracion en los vinos no se hace solamente en los comunes, sino que se entiende hasta á los generosos. Algunos vinos de la famosa Andalucía son ya falsificados por la codicia de ciertos espendedores. Entre nosotros mismos no se repara en hacer aparentar, por medio de dados ingredientes, rancios ó añejos, á aciertos vinos que nada tienen de ello. Varios vinos extranjeros y de gran fama, y de cuyos se hace uso en la mesa de personas acomodadas, son adulterados tambien. El vino de Champagne es casi todo artificial, pues no basta una pequeña extension de terreno para producir los millones de botellas que se consumen anualmente. El vino dicho de Burdeos, cuando es natural, es en nuestro concepto insalubre, por cuanto es un vino muy sobreabundante en ácidos, y lo es muchísimo mas cuando la acidez es obra del arte.

Vamos, para concluir, á decir algunas palabras respecto del vinagre. Este artículo, de tanto uso tambien, se adultera, y hasta el punto de no tener nada de vino agrio, y sin embargo su precio, tanto ó mas elevado que el del vino, debiera ser un motivo para que no se adulterara. No hace mucho tiempo que una familia muy acomodada tuvo que llorar la pérdida de una preciosa niña, debida principalmente á la aplicacion de un remedio casero confeccionado con vinagre. El ácido sulfúrico con que estaba adulterado el vinagre, dejó profundas huellas en el vientre de la pobre niña, contribuyendo aquellas á una muerte prematura. No es solo el ácido sulfúrico el que se emplea en la adulteracion del vinagre, otras y otras sustancias menos y tan nocivas que aquel son las de que echa mano un espendedor de mala fé, y cuyas dejamos al juicio y buen criterio de nuestros lectores.—*José Canudas y Salada.*»

LAS INTRUSIONES.

Una de las principales causas del abatimiento profesional de la farmacia española es sin duda alguna el intrusismo, que, erigido en sistema, lleva su acción demoledora allí donde impunemente encuentra protección, tolerancia, indiferencia, ó donde para con sus mañosas artes el imperio de la ley.

No es nuestro ánimo fijarnos en la existencia de este ó del otro intruso; queremos presentar los caracteres mas generales de la intrusión, remontarnos á sus causas, manifestar sus defectos, examinar en lo posible la legislación que tenemos en su contra; y de paso indicaremos lo que en nuestro concepto debe intentarse para concluir con esa plaga que pesa sobre la humanidad doliente y sobre los profesores.

Ante todo, veamos qué se entiende por intruso en la facultad de farmacia, para que nuestras calificaciones lleven el sello de la precisión, de la verdad y de la ley.

Es intruso: «El que usurpa un puesto sin derecho.» «El que se mete en alguna parte sin ser llamado,» segun el Diccionario de la lengua.

«Solo los farmacéuticos autorizados con arreglo á las leyes podrán esponder en sus boticas medicamentos simples ó compuestos,» dice la ley de Sanidad en su art. 81.

«La elaboración y venta de los medicamentos corresponden esclusivamente á los farmacéuticos aprobados y con título legal para el ejercicio de su profesion,» dicen las ordenanzas vigentes en su artículo 2.º, párrafo 1.º En su consecuencia, segun la legislación actual, es intruso en farmacia todo el que, sin ser farmacéutico, elabore ó venda medicamentos. La exclusiva en preparacion y venta concede al farmacéutico la legislación especial, y por lo tanto, ese privilegio constituye la propiedad profesional, digámoslo así, la hacienda farmacéutica.

Tenemos la base que buscamos; sabemos lo que es un intruso en general: veamos los caracteres mas culminantes de los que, sin ser farmacéuticos, carecen de derecho para usurpar un puesto que debe ocupar un profesor, para apoderarse de la dignidad facultativa, para meterse donde no le llaman; y en fin, para elaborar y vender medicamentos.

El intruso *pleno* ó mayúsculo es aquel *quidam* que, ya por ser práctico sin ciencia, práctico con ella ó audaz aventurero, despacha y aun elabora medicamentos con botica abierta en algun pueblo

donde no hay farmacéutico, y en ocasiones donde existe: de estas intrusiones persiguió algunas con incansable celo nuestro malogrado comprefesor Calvo Asensio, de impercedera memoria: de estas existían hace pocos años en las provincias de Andalucía: de estas acaso haya alguna en el antiguo reino de Valencia, donde tantos intrusos medran.

Las causas de esta escandalosa intrusión se reducen á la indiferencia de las autoridades locales, que, al abrir un establecimiento de farmacia, no se cuidan de que se observen los trámites que marca la legislación vigente, que si deprime y cohibe al farmacéutico, en cambio es un medio eficaz y seguro para que la intrusión no se realice: ¡si siquiera se tomaran la molestia de pedir el título é informarse de la posesion legal del que la presenta! Pero sabido es que, á no haber prevenciones particulares, si el que se establece no inicia los trámites, nadie le incomoda. Como aun cuando la autoridad local exigiera los títulos pudiera resultar algun compadrazgo de los muchos que se registran en los anales de la profesion, la legislación vigente, previendo sin duda, instituye los subdelegados, por cuyo crisol han de pasar las aperturas de las farmacias, y claro está que hoy las intrusiones de esta especie que puedan notarse son causadas por la indiferencia de los alcaldes, juntamente con la de algun subdelegado.

El art. 253 del Código penal puede aplicarse á los intrusos de que nos ocupamos, puesto que elaboran y despachan sin autorizacion competente sustancias que no pueden manejar, y que por lo tanto pueden convertirse en nocivas á la salud, pudiendo ocasionar grandes estragos: la pena de arresto mayor y la multa de cincuenta á quinientos duros es muy suficiente para castigo, á mas de que la autoridad no puede consentir la apertura del establecimiento, la continuacion si se halla abierto de antemano, y mucho menos el subdelegado respectivo en el momento que tenga noticia de la intrusión.

A mas de estas causas, que se refieren á la autoridad local y al delegado profesional, pueden existir otras secundarias, referentes á la habilidad que despliegue el intruso, y á los medios coercitivos y escepcionales de que se han valido para poner un velo entre la legislación y las autoridades, para sacar triunfante á la intrusión, captándose las simpatías de un público que ignora la desventaja que hay entre el intruso y el farmacéutico.

Los efectos de esta intrusión, que afortunadamente está casi estinguida, presentan indole muy variada. En primer lugar, los derechos del farma-

céutico son absorbidos por un profano, y este intruso no solo comete una infracción de las leyes sanitarias, sino que se aprovecha de lo ajeno contra la voluntad de su dueño. En segundo lugar, este intruso no puede científicamente ni moralmente desempeñar un cometido que no puede ni debe, con la escrupulosidad que le desempeña el farmacéutico concienzudo y científicamente. Como no ha dado pruebas legales, no es apto, y comete todos los días errores de marca mayor, inexactitudes y hasta crímenes si es preciso para lucrarse, que es su único fin. Carece de responsabilidad, por lo mismo que de nada puede responder. En tercer lugar, ante el vulgo que no distingue, deshonra la profesión farmacéutica, prestándose a todos los caprichos de la demanda, concediendo rebajas fabulosas, aun cuando tengan que dar gato por liebre para que el cobre se vuelva oro, estableciendo un precedente funesto para en el caso de que un profesor le suceda algún día, ó sirviendo de inexacta comparación con el que ejerza en algún pueblo comarcano. Para concluir de una vez, los efectos de esta intrusión pueden reconcentrarse en la anulación de las leyes, en la absorción de una propiedad ajena, en el engaño manifiesto al público, en la ineficacia de falsos medicamentos, que desprestigian a los verdaderos, en la impunidad para ciertos crímenes, y en el perjuicio que recibe la humanidad doliente. La legislación vigente, bien observada, basta para que la intrusión no se efectúe. Hoy convendría que los subdelegados revisaran algún título sospechoso, y exigieran la presentación de todo título que no haya sido registrado por indolencia, en oficinas que estén abiertas sin los requisitos legales.

II.

Probado queda, en el artículo primero de esta serie, que la intrusión *plena*, es decir, la que en su forma presenta el aparato profesional, y en su fondo la farsa más escandalosa y antihumanitaria, se extingue por completo solo con que las autoridades locales y los subdelegados no permitan una apertura sin los requisitos de la ley, á más de que se revisen aquellos títulos que puedan infundir alguna sospecha, y se exija la presentación de los títulos á los que regenten oficinas que no conste su apertura en la subdelegación con las debidas precauciones, con la reserva conveniente, con los miramientos necesarios y con la severidad imprescindible: ningún farmacéutico puede lastimarse en la revisión de su título; el que se lastimará indudablemente

ha de ser el intruso pleno, y aun cuando en toda España no se encontrara más que un título falso ó una carencia de aptitud legal, bastaría para sufrir con gusto la revisión todo el que ame á la farmacia. Si después de tan delicada operación no se encuentra un solo intruso, bastará que en lo sucesivo estén alerta los subdelegados, para que esta clase de intrusiones no aparezca jamás, y nos veamos libres de plaga tan fatalísima.

A la intrusión *plena* sigue la *semi-plena*; aquella que tiene lugar en las tiendas, donde, cual si fueran comestibles ó géneros usuales, se expenden, elaborándose ó no, los medicamentos más consumibles en un pueblo. Ejemplos pueden verse numerosos en el cuadro de intrusiones presentado al Congreso farmacéutico por el Sr. Roncal. La causa de esta intrusión está en la tolerancia y aquiescencia de las autoridades de esos pueblos, juntamente con la del vecindario y la de los facultativos de medicina y cirugía, que acaso por no disgustar á algún cacique, ó por otros miramientos, exponen su reputación científica á merced de un tendero. Los subdelegados, indudablemente, trabajan mucho y sin éxito en algunas ocasiones; pero es indudable que si á pesar de no tener sueldo y verse precisados á luchar con elementos poderosos, redoblaran sus esfuerzos sin cesar, concluirían por conseguir lo que el Sr. Lizana en la subdelegación de Talavera; que es la desaparición de todas las intrusiones de distinta especie, teniendo que habérselas con alcaldes, caciques y hasta gobernadores, apoyado siempre en la legislación, sin otros auxilios que su perseverancia. No censuramos la conducta de estos funcionarios, inermes se puede decir; escitamos su celo como individuos de la clase farmacéutica, la que sabrá en su día recompensar los sacrificios indispensables. Las autoridades municipales toleran estas intrusiones, porque así no gravan su presupuesto, sin conocer los perjuicios sanitarios que sobrevienen de tales economías. El vecindario desconoce cuál es la misión del farmacéutico; mira las farmacias como un comercio de grangería; no siempre tiene en cuenta la educación científica, lo difícil del cargo, la inmensa responsabilidad que tiene sobre sí el farmacéutico; y como el que acude á la plaza de verduras elige lo más barato y al vendedor que más se plega á los caprichos del que compra, así acude á la tienda, toma lo que pide y le dan, sin el reparo de que el que carece de ciencia y aptitud legal, ni puede servir escrupulosamente, ni responder de las consecuencias. Los subdelegados y las autoridades

superiores deben vigilar y enterarse de dónde y cómo se surten muchos pueblos que carecen de farmacias, y obligarles á que atiendan á este importante servicio sanitario, utilizando los medios propios de la localidad.

Los efectos de esta intrusión se parecen á los de la que hemos visto en el anterior artículo, y son mas fatales á la humanidad doliente, porque la práctica de esos tenderos es incompleta, y hacen los brebajes al capricho. Esta intrusión no puede ser completa, y acuden los pudientes, en los casos áridos, á la oficina mas inmediata; pero el menesteroso sufre los efectos de la ignorancia y la osadía de estos criminales, dignos de que se les aplique el máximo de la pena que marca el Código en su artículo 253.

Se quejan los subdelegados de la dilacion que sufren los expedientes cuando denuncian una intrusión de este género, de los entorpecimientos que ponen algunos caciques con sus influencias, y á veces de la absolucion que resulta, autorizando así la continuacion impune. Por eso quisiéramos, en obsequio á la humanidad doliente y en amparo de los derechos de la farmacia, que se facilitara lo posible el expediente, que se castigara con rigor, y por último, que las autoridades locales imposibilitaran desde luego la continuacion del intruso tan á sabiendas.

(Se continuará.)

(De EL RESTAURADOR FARMACÉUTICO.)

VARIEDADES.

ACERTADAS MEDIDAS. Con suma satisfaccion hemos visto en el *Boletín oficial* de la provincia de Alicante una importante circular de su dignísimo gobernador, D. Perfecto Manuel de Olalde, en que se secundan de la manera mas cumplida las altas miras que sobre el ramo de sanidad ha dado á conocer recientemente el gobierno de S. M. A continuacion de la mencionada circular, destinada á prevenir cualquiera falta de armonia entre los subdelegados de farmacia y los alcaldes, por efecto de desconocerse las atribuciones de los primeros, se transcribe la real orden de 18 de Abril de 1860, que contiene las Ordenanzas de farmacia.

No es esta la sola prueba que del sincero deseo de llevar á cumplido efecto las leyes vigentes en el ramo ha dado el ilustrado gobernador de Ali-

cante: en otros números anteriores del *Boletín oficial* habiamos tenido la satisfaccion de ver insertos la ley de Sanidad y el Reglamento para las subdelegaciones de sanidad interior del reino, precedidos de sensatas consideraciones acerca del interesante ramo que tales disposiciones tienen por objeto.

Esperamos, pues, que no solo los alcaldes, sino los subdelegados de nuestra facultad, á quienes mas directamente incumbe é interesa, y la clase en general de la vecina provincia de Alicante, se inspirarán en el laudable ejemplo de su primera autoridad gubernativa, y cumplirán con su deber, reivindicando así los derechos de nuestra abatida profesion.

Uno de los ramos de mas importancia de la administracion civil, y que sin disputa merece una especial atencion, dice una de las circulares de que dejamos hecha mencion, es el ramo de sanidad; y mas adelante, con muchísima razon, hace observar que, siendo este servicio de tal necesidad y urgencia, está sin embargo sin accion alguna. Deber es, pues, de los farmacéuticos de la provincia de Alicante, y en especial de los subdelegados de farmacia, no hacerse sordos á tan justas escitaciones, que vendrian á convertirse en una amarga censura de su indolencia si dejaran ahora de cumplirlas y secundarlas en la respectiva esfera de accion que les compete. Ocasión tienen hoy de estirpar la multitud de intrusiones que originan continuamente lamentables resultados, dejando sin las debidas garantias la mas preferente atencion de un pais, la salud pública.

Faltariamos á nuestro deber si antes de concluir estas líneas no consignáramos en ellas la espresion de nuestra gratitud al Ilmo. Sr. gobernador de Alicante, y en parte asimismo al celoso oficial de ese gobierno á cuyo cargo se halla el negociado de sanidad, Sr. Nata y Gayoso.

ADELANTE. El activo y celoso subdelegado de farmacia del distrito de Casas-Ibañez, provincia de Albacete, ha tomado una actitud enérgica contra varios intrusos que existian en los pueblos de Alborea, Alcalá del Rio Júcar, Carcelen y Jorquera, oficiando á los alcaldes respectivos á fin de que hagan cumplir la real orden de 19 de Diciembre último.

Felicitamos al Sr. García Descalzo, y no dudamos de su energia sabrá llevar adelante la obra que ha emprendido.

REAL ORDEN. El distinguido catedrático de aná-

lisis química aplicada á las ciencias médicas, don Manuel Rioz, ha merecido por su generoso desprendimiento la real orden siguiente, que publica la *Gaceta*:

«Excmo. Sr.: Habiendo hecho donacion á la Biblioteca de la facultad de farmacia de esa universidad el catedrático de la misma D. Manuel Rioz y Pedraja de 176 volúmenes, en su mayor parte de obras raras y curiosas y de frecuente consulta, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se den las gracias por su apreciable y útil regalo, y que se haga público por medio de la *Gaceta de Madrid* este acto de generoso desprendimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1868.—Oro-vio.—Señor rector de la Universidad central.»

MAS SOBRE ANUNCIOS DE MEDICAMENTOS. Se lee en *La Correspondencia Médica*:

«Tenemos entendido que algunos farmacéuticos

de Madrid, deseosos de poner fin á los daños que sobrevienen á la salud pública con el anuncio y venta de los remedios secretos, tan sabiamente prohibidos por nuestras leyes y reglamentos de Sanidad, se han reunido y acordado varios medios, entre los cuales figura el de anunciar en los mismos diarios en que vienen los remedios secretos y sus milagros, y bajo la misma forma de anuncios, los daños que ocasionan, para avisar á los incautos y contrarrestar eficazmente este tráfico criminal. Aplaudimos la idea, y deseáramos que á los farmacéuticos de Madrid se unieran los de provincias en esta digna cruzada contra el charlatanismo. Si *El Siglo* y *El Restaurador*, acordes en este punto, encuentran aceptable la idea, podían prestarle su apoyo, y no hay duda que el triunfo sería completo.»

GRACIAS. Se las damos de todas veras al subdelegado del partido de Morella, D. Mariano Morera, por el celo que ha desplegado en mandar que se cerrasen las boticas abiertas al público en los pue-

16

ARTÍCULO 35.

Cada una de estas comisiones nombrará de entre sus individuos el presidente y el Secretario, y podrá celebrar sus sesiones en el mismo local del Colegio ó donde tenga por conveniente.

ARTÍCULO 36.

En la Junta general de cada mes darán cuenta los Secretarios de las Comisiones, de las actas particulares de sus sesiones y de los trabajos que hayan desempeñado y deban someterse á la deliberación del Colegio.

CAPITULO V.

De los fondos del Colegio.

ARTÍCULO 37.

A fin de atender al sostenimiento de sus cargos y obligaciones, tendrá el Colegio los ingresos siguientes: 1.º La cantidad de 20 reales con que cada colegial, sea de número ó corresponsal, contribuirá por una sola vez y

13

ARTÍCULO 27.

En las Juntas generales se discutirán todos los asuntos en que pueda ocuparse la corporación, ya sea en virtud de propuesta de la Junta de gobierno, ya de cualquiera de los colegiales.

Las proposiciones que se presenten se anunciarán en la Junta anterior inmediata á la en que deban discutirse, y se hará mención de ellas en la convocatoria; pero si por dos terceras partes de votos se declarasen urgentes, podrán discutirse en la misma sesión.

ARTÍCULO 28.

También se leerá en Junta general las memorias ó trabajos que presenten los colegiales sobre cualquier punto de la ciencia farmacéutica ó sus auxiliares, cuya lectura podrá verificar su mismo autor, ó bien el Secretario ó cualquiera otro colegial en nombre de aquel.

ARTÍCULO 29.

Estas memorias quedarán sobre la mesa hasta la Junta inmediata para que los colegiales puedan enterarse de ellas y hacer sus observaciones sobre la materia á fin de diluci-

blos de Zurita y Cinctorres, ambas desempeñadas por intrusos, porque con esto nos dá la seguridad de haber hecho caso de la escitacion que le dirijimos en el número 30 de LA UNION FARMACÉUTICA, y de que ateniéndose al contesto de la real orden de 19 de Diciembre último, no deja impunes las contravenciones á tan soberana disposicion.

Y ya que ha desplegado el celo que como subdelegado le pertenecía, esperamos del mismo modo que á la mayor brevedad haga retirar los botiquines existentes en Vallibona, Ares, Castellfort y otros pueblos de su distrito, y con ello acabaremos de darle las cumplidas gracias, que quisiéramos hacer extensivas á todos los demás subdelegados de la provincia de Castellon.

ANUNCIOS.

Un practicante de farmacia, de 30 años de edad y 20 de buena práctica, desea colocarse en cual-

quier punto de España ó de la Habana. Los señores farmacéuticos D. Carlos Ulzurrun, calle de Barrionuevo, núm. 11, y D. Ramon Villaron, calle del Meson de Paredes, en Madrid, ó D. Ulpiano Duque, provincia de Toledo, en Polan, darán razon.

Se vende una botica que dista siete leguas de la corte, y una y media del ferro-carril de Zaragoza: se dará á plazos y en menos de su producto anual. En las farmacias de Villaron, Meson de Paredes, núm. 22, y en la de Valdeavero, Madrid, informarán.

En un pueblo de 300 vecinos, á dos leguas de la corte, se vende una botica bastante acreditada. En la calle Imperial, drogueria de D. Carlos Ulzurrun, Madrid, darán razon.

Director y Editor: D. Francisco Calvo.

Valencia.—1868.

IMPRENTA DE JUAN GUIX, PLAZA DE LA ALMOINA, 1.

14. darla, y el autor contestará á ellas si lo tiene por conveniente. Después quedarán archivadas en el Colegio como propiedad suya y podrá publicarlas cuando lo tenga á bien, sin que esto prive de la facultad de hacerlo á sus autores.

ARTÍCULO 30.

Ningun colegial podrá presenciar la votacion de proposiciones en que esté interesado personalmente, las cuales se decidirán por escrutinio secreto.

ARTÍCULO 31.

Toda resolucion se tomará por mayoria absoluta de votos, excepto en los casos previstos en el Reglamento. En caso de empate se aplazará la cuestion para otra Junta, y si tambien hubiere empate decidirá el Presidente.

ARTÍCULO 32.

No se podrá celebrar Junta general sin que estén reunidos al menos la tercera parte de los colegiales de número. Pero si convocado nuevamente el Colegio espresando en la convocatoria no haber podido verificarse la Junta anterior por falta de número, no se re-

15. uniere tampoco el suficiente, se celebrará la Junta con los colegiales que concurrieren, y los acuerdos que en ella se tomen serán válidos.

CAPITULO IV.

De las comisiones.

ARTÍCULO 33.

Para facilitar los trabajos del Colegio, habrá las comisiones que se crean necesarias, tanto permanentes como eventuales, las cuales serán nombradas por la Junta general en principio de cada año las primeras y cuando sean necesarias las segundas.

ARTÍCULO 34.

Habrà una comision permanente de policia farmacéutica. Sus individuos asistirán con voz y voto á la Junta gubernativa del Colegio en todos los casos en que tenga que deliberarse en ella cualquier asunto concerniente al objeto de la referida Comision.